

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 25-39



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto declarando disponible al Cónsul general D. José Guigas y Dalmau.—Página 1942.

Otro disponiendo que D. Antonio Pla y Da Folgueira, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección Política del Ministerio de Estado, pase con la misma categoría a desempeñar en Tánger las funciones que al miembro español asignan el artículo 30 del Convenio relativo a la organización del Estatuto de aquella Zona, y el 18 del Dahir Xerifiano, organizando la administración de la misma.—Página 1942.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Heremengildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, don Antonio Piquer Medel.—Página 1943.

Otro ídem íd. íd. al General de brigada D. Fernando Flórez Corradi.—Página 1943.

Otros disponiendo pasen a la segunda reserva los Generales de brigada, en situación de primera reserva, don Manuel Llamas Alonso, D. Francisco Chavarre Galzusta y D. Carlos García Alonso.—Página 1943.

Otro nombrando Gobernador militar de Guadalajara al General de brigada D. Manuel González Carrasco.—Página 1943.

Otro ídem segundo Jefe del Gobierno Militar de Cádiz al General de brigada D. Carlos de León Dórticos.—Página 1943.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la quinta división al General de brigada D. Luis León Núñez.—Página 1943.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que por la Comandancia de Ingenieros de Melilla se ejecu-

túe el pago de cuatro barracones adquiridos a la Compañía general Española Marroquí.—Página 1943.

Real orden disponiendo se agreguen a las 16 plazas de Médicos forenses y de Prisiones preventivas, anunciadas a oposición en la Audiencia territorial de Valladolid, las cuatro vacantes en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Becerreá, Castro-Urdiales, Quiroga y Mieres.—Página 1943.

Otra ídem a las nueve plazas de Médicos forenses y de Prisiones preventivas anunciadas a oposición en la Audiencia territorial de Zaragoza, la vacante en el Juzgado de primera instancia de Fraga (Huesca) y todas las que de la misma clase vacuen hasta el día que formule las ternas el Tribunal de oposiciones.—Páginas 1943 y 1944.

Otra ídem que mediante concurso se proceda a elegir el personal técnico que deberá ocupar las seis plazas de Profesores e igual número de Ayudantes de Laboratorio, comprendidas en las plantillas del Laboratorio Central de Aduanas y de los que han de establecerse en las Aduanas de Barcelona, Bilbao, Irún y Port-Bou.—Página 1944.

Otra declarando lesiva, a los efectos de su impugnación en vía contencioso-administrativa, la Real orden de esta Presidencia de 28 de Enero de 1924 (GACETA del 30), por la que se respetaban derechos de excedentes y cesantes subalternos y de los aspirantes aprobados en la última convocatoria para ocupar plazas de subalternos del Ministerio de Instrucción pública; y que por el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia se proceda a interponer la correspondiente demanda ante la Sala tercera de dicho Tribunal.—Páginas 1944 a 1946.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministreios civiles a los que se mencionan.—Páginas 1946 y 1947.

Otras relativas a destinos de Porteros a las vacantes que se indican.—Página 1947.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Valdeloro a favor de D. Ignacio Boza y Gutiérrez Ravé.—Páginas 1947 y 1948.

Guerra.

Real orden circular prorrogando la comisión conferida al Comandante de Estado Mayor D. Enrique Ruiz Ruiz.—Página 1948.

Gobernación.

Real orden nombrando con carácter interino Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Garrucha a D. Clementino Carrallo Hurtado.—Página 1948.

Otra disponiendo se convoque a concurso para proveer la Inspección provincial de Sanidad de Segovia.—Página 1948.

Otra concediendo veintiocho días de licencia por enfermo a D. Fernando Piorno Butrón, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1948.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Ricardo Fortunato Yagüe, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1948.

Otra ídem íd. íd. a D. Gabriel Capellá Arnau, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1948.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden admitiendo a D. León Corral y Maestre la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1948.

Otra estimando el recurso de alzada interpuesto por los Maestros consortes D. Andrés Siso y doña Eusta-

- quia Campo, sobre reclamación de casa-habitación.—Páginas 1943 y 1949.
- Otra autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca "Averi", de 25 kilogramos de fuerza.—Página 1949.
- Otra nombrando a D. Apolinar Fernández Landa y Asurmendi Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 1949.
- Otra ídem en virtud de concurso previo de traslación a D. Antonio Camacho y Pichardo Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Páginas 1949 y 1950.
- Otra concediendo una primera prórroga de un mes de licencia por enfermedad a doña María del Pilar Lamargue Sánchez, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1950.
- Otra aprobando el presupuesto para la publicación del Corpus, Vasorum Antiquorum, suscrito por Hauser y Mencl.—Página 1950.
- Otra disponiendo que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1950.
- Otra concediendo una pensión para ampliación de estudios en el extranjero a doña María Soriano Llorente, Directora y Profesora de la Escuela de Anormales.—Página 1950.
- Otras disponiendo se den los ascensos de escala y que las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1951.
- Otra ídem se consideren revalidadas las pensiones que para ampliación de estudios en el extranjero les fueron otorgadas a los señores que se mencionan.—Página 1951.
- Otra ídem se tengan por adjudicadas definitivamente las Escuelas que se mencionan a los opositores que se indican.—Páginas 1951 y 1952.
- Otra ídem se adquieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado

- 250 ejemplares de la obra titulada "España ante el hemisferio de Occidente" (tomo primero), de la que es autor D. Julio de Lazurtegui.—Página 1952.
- Otra aprobando la propuesta de Conferencias elevada a este Ministerio por la Dirección del Museo Nacional de Arte Moderno.—Página 1952.
- Otra disponiendo se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Páginas 1952 y 1953.
- Otra admitiendo a D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1953.
- Otra ídem a D. Francisco Yoldi y Bereau la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades Central y de Oviedo.—Página 1953.
- Otras resolviendo reclamaciones formuladas al escalafón único de personal administrativo de este Departamento.—Páginas 1953 y 1954.
- Otra transcribiendo la de la Presidencia del Directorio por la que se desestima la petición formulada por el funcionario de este Ministerio don Samuel López Arias, de que sean aclarados o rectificadas algunos de los conceptos que contiene la Real orden de 28 de Abril último, inserta en la GACETA de 30 de referido mes.—Páginas 1954 y 1955.
- Otra confirmando, en propiedad, a don Joaquín Martínez Ariza en el cargo de Oficial de Secretaría de Conservatorio de Música de Córdoba.—Página 1955.
- Otra transcribiendo la de la Presidencia del Directorio Militar por la que se desestiman instancias de varios empleados administrativos de Universidades, en súplica de que se revise la forma en que fueron incluí-

- dos en el escalafón general de este Ministerio.—Página 1955.
- Otra disponiendo se anuncie, mediante concurso previo de traslado, la provisión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Cáceres.—Página 1955.
- Otra admitiendo a D. Víctor Fairén Gallán la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 1955.
- Otra autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas de gran capacidad y de suspensión inferior, marca "Avery", de 100 y 150 kilogramos de alcance.—Página 1955.
- Otra confirmando en sus puestos y nombrando Mecanógrafos del Instituto Geográfico a las señoritas y señores que se mencionan.—Páginas 1955 y 1956.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para las industrias que se indican.—Página 1956.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Convocando concurso para la enajenación del mineral de plomo que se produzca durante doce meses en la mina "Arrayanes".—Página 1956.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso para proveer la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Segovia.—Página 1956.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13, título segundo del Real

decreto-ley, fecha 9 del corriente mes, aprobando el texto refundido de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes,

Vengo en declarar disponible al Cónsul general D. José Buigas y Dalmau.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Antonio

Pla y Da Folgueira, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado, pase con la misma categoría que hoy tiene a desempeñar en Tánger las funciones que al Miembro español del Comité de control asigna el artículo 30 del Convenio relativo a la organización del Estatuto de aquella zona y el 18 del Dahir xerifiano organizando la administración de la misma.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Piquer Medel, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Junio de 1918, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Fernando Flórez Corradi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 6 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Llamas Alonso, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 16 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco Chavarré Galzusta, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 17 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Carlos García Alonso, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 18 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar Gobernador militar de Guadalajara al General de brigada D. Manuel González Carrasco.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Cádiz al General de brigada D. Carlos de León Dórticos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la quinta división al General de brigada D. Luis León Núñez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que, por la Comandancia de Ingenieros de Melilla, se efectúe el pago de cuatro barracones, adquiridos a la Compañía General Española Marroquí, como justificación técnica y administrativa del gasto efectuado, cuyo importe de 60.000 pesetas será cargo a los Servicios de Ingenieros del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Ministerio por los aspirantes a las diez y seis plazas de Médicos forenses y de Prisiones preventivas, anunciadas en 27 de Marzo último a oposición en la Audiencia territorial de Valladolid, en súplica de que se agreguen a ésta todas las que estén vacantes o vaquen en lo sucesivo hasta el día en que formule la terna el Tribunal; teniendo en cuenta que existen en la actualidad cuatro vacantes más de las anunciadas y el informe favorable del Tribunal de oposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se agreguen a las diez y seis plazas anunciadas las cuatro vacantes en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Becerreá, Castro Urdiales, Quiroga y el de nueva creación de Mieres, que son las veinte plazas propuestas por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Ministerio por D. Jaime Penella y otros, opositores a las plazas de Médicos forenses y de Prisiones preventivas anunciadas en 27 de Marzo último a oposición, que han de celebrarse en la Audiencia territorial de Zaragoza, en súplica de que a éstas se agregue la del Juzgado de primera instancia de Fraga (Huesca), que vacó con posterioridad a la convocatoria de las referidas oposiciones:

Considerando que al acceder a lo solicitado no se causa perjuicio a tercero, antes bien, incluyendo esa vacante y las de igual clase que se produzcan hasta que el Tribunal de oposiciones formule las ternas, beneficiaría a varios opositores caso de que el referido Tribunal aprobase mayor número de plazas anunciadas, y teniendo en cuenta el criterio expuesto

por esta Presidencia del Directorio Militar en su Real orden de 24 de Abril último (GACETA del 29 del mismo mes), referentes a las oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretaría de gobierno en varias Audiencias territoriales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a las nueve plazas anunciadas a la oposición en 27 de Marzo último, se agregue la vacante de Fraga (Huesca) y todas las que de la misma clase vaquen hasta el día que formule las ternas el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Real decreto fecha 31 de Marzo último, reorganizando el Laboratorio Central de la Dirección general de Aduanas y creando los de las Aduanas de Barcelona, Bilbao, Irún y Port-Bou, dispone que las plazas de Profesores y Ayudantes de los mismos sean provistas mediante concurso público, ajustado a las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, a propuesta de esa Dirección general, y siendo de notoria urgencia proceder a la reorganización de este servicio, es necesario designar ante todo el personal que los ha de constituir con arreglo a las disposiciones legales antes citadas, y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, mediante concurso público, se proceda a elegir el personal técnico que deberá ocupar las seis plazas de Profesores e igual número de Ayudantes de Laboratorio, comprendidas en las plantillas del Laboratorio Central de Aduanas, y de los que han de establecerse en las de Barcelona, Bilbao, Irún y Port-Bou, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los ejercicios darán principio el día 15 de Julio próximo en el local que ocupa esa Dirección general y ante el Tribunal que oportunamente se designará.

2.º Desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID hasta el día 10 de Julio próximo se admitirán en el Registro general de esa Dirección todos los días laborables, de once a trece, las solicitudes de los interesados en pa-

pel del sello correspondiente, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que demuestre ser español el solicitante.

b) Certificación expedida por la Dirección general de Penales que justifique no haber sufrido pena aflictiva o correccional ni inhabilitación para cargos públicos.

c) Declaración jurada del aspirante en la que manifieste no haber perdido cargo alguno por faltas de moralidad o por acuerdo de Tribunal de honor; la comprobación de falsedad de esta declaración producirá acto seguido la cesantía del funcionario.

d) Título facultativo o académico, expedido por el Gobierno español, que justifique ser el solicitante Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas o Físico-químicas o en Farmacia, o Ingeniero especializado en Análisis químico; y

e) Cuantos títulos, documentos y justificantes se crea oportuno acompañar para justificar los méritos y servicios que, relacionados con la práctica de laboratorio y con el estudio de la ciencia química posea cada aspirante.

Los documentos de que se trata deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada se proveerán los interesados de la correspondiente papeleta, abonando 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo, si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

3.º El día 12 de Julio próximo se verificará un sorteo público de todos los solicitantes y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar.

4.º En todo lo no previsto en la presente Real orden, será de aplicación la Instrucción aprobada por la del Directorio Militar fecha 20 de Abril último para el examen de ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

5.º La actuación de los aspirantes a las indicadas plazas de Profesores y Ayudantes de Laboratorio se ajustará al siguiente cuestionario:

1.º Cuestiones fundamentales del análisis cualitativo mineral.

a) Análisis por la vía seca.

b) Análisis por la vía húmeda; operaciones y ensayos preliminares.

c) Investigación de cationes.

d) Investigación de los aniones.

2.º Análisis cuantitativo mineral.

Análisis cuantitativo por pesadas.

Análisis volumétrico.

Análisis electrofítico y de gases.

3.º Análisis orgánico elemental cuantitativo.

Indicación de la determinación cualitativa de las sustancias orgánicas.

4.º Análisis especiales.

a) Análisis de metales y aleaciones.

b) Análisis de abonos.

c) Análisis de cales y cementos.

d) Ensayos técnicos del alquitrán de hulla y sus derivados.

e) Ensayos técnicos del petróleo y sus derivados.

f) Análisis de las sustancias grasas.

g) Análisis de la leche y derivados.

h) Análisis de harinas y derivados.

i) Análisis de los aceites esenciales.

j) Indicaciones sobre los análisis de aprestos, barnices y betunes y en general de mezclas complejas análogas.

k) Indicaciones sobre la investigación de materias colorantes artificiales.

l) Reconocimiento de las fibras textiles y del papel.

m) Análisis de azúcares y sustancias alimenticias.

n) Ensayos técnicos con relación al impuesto de los alcoholes.

ñ) Ensayos técnicos en relación con el impuesto del café y sucedáneos.

o) Análisis de vinos, cervezas, gaseosas y licores en relación con el impuesto.

Al constituirse el Tribunal redactará las preguntas a que debe contestarse por escrito en el ejercicio teórico, las cuales versarán sobre las materias indicadas, y asimismo fijará los ejercicios de carácter práctico que deban realizar los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: El artículo 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, el caso 3.º del artículo 1.º del Reglamento para su ejecución de 10 de Octubre del mismo año, y el apartado

a) de las normas aclaratorias del estado número 1, publicado en la GACETA de 13 de Noviembre del referido año, determinan que las plazas de Consérjes, Porteros, Mozos y Ordenanzas de los distintos Ministerios serán cubiertas con

arreglo a los preceptos de dicha ley, y en el artículo 12 de ésta se dispone que "si en cualquier tiempo fuesen modificadas las disposiciones que rigen la provisión de destinos civiles, se entenderá subsistente lo que esta ley prescribe, si no se deroga expresamente".

La ley de 4 de Junio de 1908 relativa al ingreso, ascenso, traslación y separación de los funcionarios administrativos o técnicos del Ministerio de Fomento, hecha extensiva a los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública por la de 1.º de Enero de 1911, en su artículo 1.º, hace expresa declaración de que sus disposiciones se entienden dentro de los principios de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, que no resulten modificados por ella; mas se refiere este artículo 1.º y la derogación expresa únicamente a los funcionarios administrativos o técnicos. Respecto de los Porteros, Conserjes y Ordenanzas, no hace mención expresa de tal derogación, y el artículo 15 sólo ordena la formación de un escalafón de dichos subalternos y que se provean las vacantes de la última categoría por examen entre licenciados del Ejército.

Relacionando los artículos 1.º y 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 con el 12 de la ley de 1885, forzosamente se ha de inferir que los preceptos del artículo 15 de la ley de 1908 no tienen fuerza ni valor alguno, porque no derogan la de 10 de Julio de 1885, que sigue siendo subsistente en el aspecto legal.

El Real decreto de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicar la ley sobre empleados del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Enero de 1911, desarrolla el citado artículo 15 en su capítulo 9.º, mas es aplicable a este capítulo lo dicho anteriormente respecto a la ley de 4 de Junio de 1908 en cuanto al personal subalterno de Fomento se refiere.

El Real decreto de este Directorio Militar de 22 de Febrero de 1924 (GACETA del 23) sostiene y ratifica estos aspectos, y en el párrafo segundo de su preámbulo razona y en su artículo 3.º deroga expresamente las leyes de 14 de Abril y 4 de Junio de 1908 y la de 1.º de Enero de 1911, en la parte que regulan el ingreso del personal subalterno de los Ministerios de Gobernación, Fomento e Instrucción

pública y los Reglamentos correspondientes.

Pero aun prescindiendo de estos antecedentes legales sobre el derecho que puedan alegar y tener los aspirantes aprobados para cubrir vacantes de subalternos en el Ministerio de Instrucción pública, con arreglo al Real decreto de 28 de Mayo de 1915, resulta lo siguiente:

El Real decreto de este Directorio Militar de 21 de Diciembre de 1923, con fuerza de ley, no sólo porque tienen este carácter los Reales decretos del Directorio, sino también porque es el uso hecho por el Gobierno de la autorización que le concedió el artículo 41 de la ley de Presupuestos entonces vigente y está dictado de acuerdo con el informe del Consejo de Estado; determinó una nueva organización de los Porteros, Mozos y Ordenanzas, creó el Cuerpo de personal subalterno de los Ministerios civiles y dispuso en el artículo 9.º que el ingreso sería siempre por la clase de Portero quinto y con sujeción a la ley de 10 de Julio de 1885, y en el artículo 4.º que se amortizarían todas las vacantes de Porteros quintos, y que esta amortización se mantendría hasta que el número total de funcionarios subalternos quedara reducido a la plantilla global que marcaba.

Resolviendo moción que el Subsecretario de Instrucción pública presentó directamente a resolución de la Presidencia, se dictó por ésta la Real orden de 28 de Enero de 1924 (GACETA del 30), en la que se ordenaba se respetasen los derechos de los excedentes y cesantes subalternos de Instrucción pública, así como el de los aspirantes aprobados en la última convocatoria, a ocupar plazas de entrada en el escalafón de subalternos de dicho Departamento, y que por cada dos vacantes que se produjeran en la clase de Porteros quintos, se proveyese una de ellas con aspirante, excedente o cesante, amortizándose la otra conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre último, y que cuando ingresase todo el personal de aspirantes, excedentes y cesantes de Instrucción pública se proveyesen las sucesivas vacantes en la forma prescrita por el artículo 9.º del Real decreto mencionado; es decir, por la clase de Portero quinto y con sujeción a la ley de 10 de Julio de 1885 (en

la GACETA de 22 de Diciembre se dice 1888, por error de imprenta).

Esta Real orden es completamente contraria a lo que taxativamente se prescribe en el Decreto-ley de 21 de Diciembre de 1923, antes indicado, y, por consiguiente, nula y nulos sus efectos, ya que los preceptos de una ley sólo pueden derogarse por otra ley, según el artículo 5.º del Código civil.

Existe, además, la imposibilidad de cumplirla, puesto que a partir del Decreto-ley de 21 de Diciembre de 1923 no existen vacantes de Porteros, Ordenanzas y Mozos en el Ministerio de Instrucción pública, sino que, desde esa fecha, los Porteros, Mozos y Ordenanzas de todos los Ministerios civiles forman un solo Cuerpo con un solo Escalafón y las vacantes de Porteros de Instrucción pública, como de los demás Ministerios civiles, no existen, ya que todos pertenecen a ese Cuerpo dependiente de la Presidencia del Gobierno y no a ningún Departamento ministerial, donde tampoco existe Escalafón parcial de tal personal. Por otra parte, esa misma Real orden lesiona los derechos de los excedentes, cesantes y aspirantes, si los hubiere, de los demás Ministerios, porque da a los procedentes de Instrucción pública una preferencia que no tienen ellos, ya que se rigen por los preceptos que las leyes han dado, y porque las vacantes de aquellos que sirvan en Instrucción pública son vacantes del Cuerpo de Porteros, que a ellos pertenecen como a los otros y de cuyos beneficios deben por igual disfrutar.

En su virtud, se dictó por la Presidencia del Directorio Militar la Real orden de 12 de Febrero de 1924 (GACETA del 15), que en su artículo 13 derogó implícitamente y declaró nula la Real orden anterior.

El aspirante a plazas vacantes de Ordenanzas de Instrucción pública D. José Mensuro, en instancia de 19 de Febrero de 1924, es decir, posteriormente a la Real orden antes citada que, con carácter general, interpretó el Real decreto-ley de 21 de Diciembre de 1923 y derogó la Real orden de 28 de Enero, acudió, en representación, decía, de los aprobados para ingreso como Ordenanzas del Ministerio de Instrucción pública, solicitando se aclarase su situación, y en 8 de Abril siguiente, D. Agustín Jarabo solicitó también que se dictara un Real decreto haciendo valedero el de 30 de Enero de 1924 (cita equivocada en la instancia) y dando ingreso como Ordenanzas a los aprobados que

quedaban en expectación de destino.

Por Real orden de la Presidencia de 12 de Abril de 1924, dirigida al Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, se resolvieron las instancias de D. José Mensuro y don Agustín Jarabo, manifestando que los interesados debían atenerse a lo prescrito en el caso 13 de la Real orden de esta Presidencia de 12 de Febrero último (GACETA del 15), disposición que fué trasladada a los interesados por Real orden del Ministerio de 14 del mismo mes.

En 28 de Junio siguiente, D. José Mensuro hizo nueva instancia insistiendo en la petición, siendo también desestimada por Real orden de la Presidencia de 9 de Julio siguiente, y volviendo a manifestársele que debía atenerse a lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia de 12 de Febrero último (GACETA del 15), y que en el orden administrativo no cabía más resolución, quedando a los solicitantes únicamente la vía contencioso-administrativa, si es que creían lesionados sus derechos.

Contra la Reales órdenes de 14 de Abril y 9 de Julio se interpuso recurso contencioso ante el Tribunal Supremo por D. José Mensuro y don Agustín Jarabo y otros aspirantes más, y el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de Mayo del corriente año, revocó dichas Reales órdenes, declarando que debe respetarse a don José Mensuro, D. Agustín Jarabo y demás aspirantes a ingreso en el Cuerpo subalterno del Ministerio de Instrucción pública que recurrieron, el derecho que les otorgó la Real orden dictada por la Presidencia del Directorio Militar en 18 de Enero de 1924, fundándose en que esta Real orden declaró un derecho a favor de los interesados demandantes y que la Administración no pudo desconocerlo ni aun aplicando lo resuelto con carácter general en la Real orden de 12 de Febrero siguiente, y que, en caso de estimar que lo decidido por esta Real orden no debiera subsistir, pudo dar al Fiscal las instrucciones necesarias, previos los requisitos legales, para que la impugnara en la vía contenciosa; pero que mientras la Real orden no sea revocada, sus preceptos deben ser respetados y son gubernativamente intangibles los derechos en ella declarados.

No cabe a esta Presidencia, ante la resolución del Tribunal Supremo, otra cosa que precisar que a la Administración le interesa se declare que tal Real orden es lesiva a los intereses del Estado, y no sólo en lo referente a los

aspirantes a plazas de Ordenanzas, sino también a los excedentes y cesantes, ya que lo que en ella se preceptúa va contra lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto-ley de 21 de Diciembre de 1923, en el cual a los excedentes y cesantes se les reservan los derechos que por las leyes generales del Estado tengan, y estas leyes son la de Bases de 22 de Julio de 1918 para los funcionarios civiles de la Administración del Estado y el Reglamento dictado para su ejecución en 7 de Septiembre de 1918, contra cuyas disposiciones legales va también la Real orden, toda vez que establece turnos diferentes a los que en esas disposiciones se fijan para el ingreso del personal excedente y cesante.

La Administración es la primeramente llamada a velar por el exacto cumplimiento de las leyes, y no puede consentir que prevalezcan las infracciones de las mismas ni las disposiciones que ella misma por error dicte contra ley, aunque como consecuencia se haya creado un estado de derecho a favor de determinadas personas, por lo cual es procedente, en el caso de que se trata, hacer uso del párrafo último del artículo 2.º de la ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, que preceptúa que la Administración podrá someter a revisión en la vía contencioso-administrativa las providencias de primera instancia que por orden ministerial se declaran lesivas de los intereses del Estado, interponiéndose, al efecto, la oportuna demanda ante el Tribunal correspondiente por el Fiscal del mismo.

Y como, con arreglo al párrafo último del artículo 7.º de la ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el plazo para que la Administración, en cualquiera de sus grados, utilice el recurso contencioso-administrativo será el de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se declare lesiva la resolución impugnada, siempre que esta declaración se haga antes de que hayan transcurrido cuatro años desde que la resolución se dictó, y en el presente caso se está dentro de tal plazo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare lesiva, a los efectos de su impugnación en vía contencioso-administrativa, la Real orden de esta Presidencia de 28 de Enero de 1924 (GACETA del 30), por la cual se respetaban los derechos de los excedentes y cesantes subalternos y de los aspirantes aprobados en la

última convocatoria para ocupar plazas de entrada en el escalafón de subalternos del Ministerio de Instrucción pública, y se preceptuaban ciertos turnos y normas para la amortización y el reingreso.

2.º Que por el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia se proceda, dentro del plazo establecido en el párrafo último del artículo 7.º de la ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a interponer la correspondiente demanda ante la Sala tercera de dicho Tribunal para obtener la revocación de la expresada Real orden de 28 de Febrero de 1924, que fué dictada con infracción y desconocimiento de las leyes; y

3.º Que por el Oficial mayor de esta Presidencia se remita al señor Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia el expediente y cuantos antecedentes existan relacionados con el asunto de que se trata, para que puedan servirle de elementos para la interposición de la expresada demanda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones y existir vacantes reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los siguientes:

Porteros excedentes.

Enfrasio Cortés Guijarro, procedente del Ministerio de la Gobernación (Telégrafos); tiene su domicilio en esta Corte, calle de la Madera, número 26, quinto piso.

Julián Herrero Ruiz, Portero quinto, procedente del Ministerio de la Gobernación (Telégrafos). Su residencia actual es en Herce, provincia de Logroño.

Pedro Rueda González, Portero quinto, procedente del Ministerio de la Gobernación. Domiciliado en Valencia, carrera de Melilla, traste 2.º letra V.

Porteros quintos cesantes.

Nicanor Manso Junquera y Eliseo González, procedentes del Ministerio

de Hacienda. Respecto a su domicilio, el único dato que obra en esta Presidencia es que sirvieron su último cargo en la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación y en la Delegación de Hacienda de Valladolid, respectivamente. La toma de posesión de estos dos Porteros estará condicionada a que presenten su partida de nacimiento, las que se unirán a sus respectivos expedientes personales, y a que demuestren con ella que tienen menos de sesenta y cinco años de edad y que en 24 de Febrero de 1924 tenían más de veinticuatro.

Alberto Díaz Vicente, procedente del Ministerio de la Gobernación. El único dato que obra en esta Presidencia respecto a su domicilio es que sirvió su último cargo en el Gobierno civil de Logroño.

Francisco Seijo Iglesias, procedente del de Hacienda. El dato sobre su residencia es que sirvió su último cargo en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Se les destina a todos estos Porteros excedentes y cesantes al Ministerio de Fomento, que les dará destino en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta Real disposición, en las vacantes que tiene sin cubrir, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre último (GACETA del 26).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento, Gobernación, Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se destine a la vacante de Portero que existe en el distrito minero de Ciudad Real al Portero quinto del Ministerio de la Gobernación José Monzo Castiella, que presta sus servicios en el Gobierno civil de Granada, por tenerlo solicitado y ser el peticionario más antiguo; quedando así rectificado el párrafo segundo de la Real orden de esta Presidencia de 22 de los corrientes (GACETA del 23, pág. 1.914).

2.º Al Gobierno civil de Granada se destina un Portero de los que exceden de la plantilla del Ministerio de Instrucción pública en esta población; y

3.º Los anteriores nombramientos los harán los Ministerios respectivos en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta Real disposición, ateniéndose a las reglas que rigen los destinos de Porteros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento, Gobernación, Instrucción pública y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la vacante de Portero existente en el distrito minero de Baleares, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de esta Presidencia de 16 de Mayo último (GACETA del 20) y en la del 23 de los corrientes (GACETA del 24), sea cubierta por un Portero de los que exceden de la plantilla del Ministerio de Hacienda en dicha población.

2.º Que la vacante de Portero, por el mismo motivo, en el distrito minero de Huelva, sea cubierta por el Portero quinto, cesante, Leandro Navarro Iglesias, procedente del Ministerio de Hacienda, y que por existir vacante se le reingresa. Tiene su domicilio en Guadalajara, calle del Cardenal González de Mendoza, núm. 2

3.º Los anteriores nombramientos los harán los Ministerios en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta Real disposición, ateniéndose a las reglas que rigen los destinos de Porteros; y

4.º Se aumentarán dos Porteros a la plantilla señalada al Ministerio de Fomento por Real orden de 13 del actual (GACETA del 17), con destino a los dos distritos mineros antes mencionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento y Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se efectúen los destinos de los Porteros que a continuación se expresan:

que a continuación se expresan:

A la División Agronómica de Experimentación de Sevilla, se destina un Portero de los que exceden de la plantilla del Ministerio de Gracia y Justicia en dicha población.

Al Observatorio Meteorológico de la Sección Agronómica de Las Palmas, se destina al más antiguo de los solicitantes, Portero primero del Ministerio de la Gobernación (Telégrafos), Luis Saavedra Aguilar, que presta sus servicios en Jaén, destinando a la vacante que deja este Portero a uno de los que sobran en la plantilla del Ministerio de la Gobernación (Gobierno civil o Seguridad) en la expresada capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento, Gobernación, Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Valdeloro, vacante por fallecimiento de D. Manuel Boza y Gutiérrez Ravé, a favor de su hermano D. Ignacio Boza y Gutiérrez Ravé.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en vista de la modificación introducida en el plan de estudios de la Escuela de Turín (Italia), y de la brillantez de los resultados obtenidos en ella por el Comandante de Estado Mayor, D. Enrique Ruiz Ruiz, sea prorrogada por un año, o sea hasta fin de Octubre de 1927, la comisión que por Real orden circular de 20 de Septiembre de 1924 (D. O. número 212) desempeña en dicha Escuela el Jefe citado, disfrutando durante la mencionada prórroga los mismos devengos que en la actualidad y ajustándose para el percibo de dietas a lo dispuesto en la Real orden circular de 6 de Febrero último (D. O. número 31).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente nombrar a D. Clementino Carvallo Hurtado Secretario Intérprete, con carácter interino, de la Estación sanitaria de ese puerto, con el haber anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Garrucha.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 es preciso cubrir la Inspección provincial de Sanidad de Segovia, que se encuentra vacante; a este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso para la provisión de la referida Inspección provincial de Sanidad de Segovia

entre los Inspectores en activo y los excedentes del Cuerpo, así como las que pudieran resultar vacantes con motivo del mismo; y

2.º Que los aspirantes al citado concurso deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder veintiocho días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Alicante, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Fernando Piorino Butrón, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Yecla (Murcia), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Ricardo Fortunato Yagüe, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para San Juan de Campos (Mallorca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Gabriel Capellá Arnau, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. León Corral y Maestre, la renuncia que ha presentado a este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, fundada en el motivo de incompatibilidad de ser un hijo suyo opositor a la Cátedra de Patología general de la Universidad de Madrid, cuyo Tribunal lo componen los mismos Jueces que el de la Cátedra a que afecta su renuncia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Amalio Gimeno, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los consortes D. Andrés Siso y doña Eustaquia Campo.

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente sobre reclamación de casa-habitación formulado por los consortes D. Andrés Siso y doña Eustaquia Campo Palacio.

Resultando que doña Eustaquia Campo, Maestra de la Escuela de párvulos de Almudévar (Huesca), en Noviembre de 1923, solicitó se obligase al Ayuntamiento al pago de una indemnización por casa-habitación, como consorte de Maestro de dicha villa.

Resultando que en 25 de Enero de 1924, por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, se desestimó dicha petición fundándose en el artículo 15 del vigente Estatuto.

Resultando que D. Andrés Siso se dirige al Directorio Militar reclamando la resolución de un recurso de alzada presentado contra la mencionada orden de la Dirección, cuyo recurso, según manifiesta el Negociado, no se ha formulado o al menos no ha tenido entrada en el Ministerio, y que en ese sentido se ha contestado al Directorio, y que no conforme con esto, el señor Siso reproduce la queja exponiendo que le asiste el derecho con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Resultando que teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Siso en la copia de la instancia remitida por el Directorio, de que el Ayuntamiento no se negó al pago de la indemnización a la señora Campo, y que si no la hizo efectiva fué por encontrarse en situación económica muy apurada, negándose más adelante otro Ayuntamiento a satisfacerle la indemnización.

El Negociado del Ministerio entiende que si D. Andrés Siso y su esposa doña Eustaquia Campo han hecho uso del derecho que les concede el artículo 10 del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, desde luego el Ayuntamiento de Almudévar está obligado a cumplir lo prevenido en la citada disposición, debiendo, antes de resolver en definitiva, oírse la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Considerando que el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) consignó en sus presupuestos, antes de la publicación del Estatuto que hoy rige, la cantidad correspondiente para casa-habitación de la Maestra señora Campo Palacio, cantidad que si no se le abonó oportunamente fué por atravesar aquella Corporación difícil situación económica.

Considerando que la Real orden de 10 de Agosto de 1923, declaró que Maestros consortes debían uedar comprendidos en el artículo 15 del Estatuto de 18 de Mayo del mismo año, y

que según ella no debe comprenderse a la recurrente en el citado artículo por hallarse en posesión del derecho a casa-habitación, según antecedentes legislativos anteriores al repetido Estatuto,

Esta Comisión entiende que procede estimar el recurso de doña Eustaquia Campo Palacio."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas, marca "Averi", de 25 kilogramos de fuerza, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias, dando a los Fieles Contrastés las siguientes instrucciones para su comprobación y marca.

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor; después se colocarán pesos en distintos sitios del platillo, viendo si la aguja señala el peso exacto de aquéllos, ejecutando experiencias, primero, automáticamente con las fracciones del kilogramo, y después, colocando pesas hasta su alcance máximo.

La marca se pondrá según lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1924, es decir, sobre los plomos que para este objeto lleva en su soporte el aparato.

Además deberá llevar como accesorio esta balanza una serie de pesas de un kilogramo debidamente contrastadas, para que en todo momento el comprador pueda comprobar las pesadas del indicador.

Los derechos de comprobación y marca de esta balanza deben ser de dos pesetas, en armonía con lo establecido para otras análogas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento

del ramo, el constructor de estos aparatos remitirá lo antes posible, a la Dirección general del Instituto Geográfico, 70 copias de la Memoria y planos que acompañaban a la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en el apartado quinto de la Real orden de 1.º de Octubre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, a D. Apolinar Fernández de Landa y Asurmendi, que actualmente se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Camacho y Pichardo, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 5.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Camacho desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Hoja de méritos y servicios de D. Antonio Camacho y Pichardo.

Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, por ope-

gación, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Maestro superior, revalidado con nota de sobresaliente.

Bachiller, con nota de sobresaliente y en posesión del título.

Contador mercantil, con nota de sobresaliente y en posesión del título.

Licenciado en Derecho, con nota de sobresaliente y premio extraordinario, por oposición; posee el correspondiente título.

Tiene aprobadas, con nota de sobresaliente, todas las asignaturas del Doctorado de Derecho.

Profesor mercantil, con nota de sobresaliente y premio extraordinario, por oposición; posee el correspondiente título.

Contador de fondos de la Administración provincial y municipal, con nota de sobresaliente en las oposiciones.

Tiene abonados los derechos para la expedición del título profesional de Catedrático.

Bibliotecario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Autor de las obras:

"Ensayo de unos rudimentos de Economía moderna."

"Política económica."

"El Arancel español y los Tratados de comercio."

"La vida económica de Asturias." (Colección de artículos.)

"Los accidentes del trabajo y los retiros obreros." (Memoria premiada con 1.000 pesetas por el Ministerio de la Gobernación.)

"La indemnización a las víctimas del delito." (Memoria presentada en el Congreso de Sevilla.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por doña María del Pilar Lamarque Sánchez, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por causa de enfermedad justificada, a la interesada una primera prórroga de un mes, con todo el sueldo, del plazo posesorio para incorporarse a su nuevo destino en el Archivo Regional en La Coruña, al que ha sido adscrita al cesar en sus prácticas en la Biblioteca Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el Director del Museo Arqueológico Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto elevado a este Ministerio por aquél, fecha 5 del presente mes, para la publicación del "Corpus Vasorum Antiquorum", suscrito por Hauser y Menet, taller de fototipia establecido en esta Corte, en la calle de la Ballesta, número 30, y que contiene dos partidas: una de 4.480 pesetas por el "Precio de veinte láminas en fototipia, en papel Registro de 25/32 centímetros", según pruebas presentadas, repartidas en cuatro cuadernos con su correspondiente texto, y otra de 520 pesetas por "Gastos para la confección de los clichés fotográficos"; en junto 5.000 pesetas, que se librarán a favor del repetido Director del Museo Arqueológico Nacional, D. José Ramón Mérida y Alinari, a justificar con cargo al crédito que por importe de igual suma se consigna en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 29, "Para auxilio del "Corpus Vasorum Antiquorum" en el presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1915.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, doña Ana María Carra y Pérez, que figuraba en la segunda categoría del Escalafón, ha quedado vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y siendo la tercera de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que doña Guadalupe S. González Mayoral y doña Claudia Ibarra Sanz pasen, respectivamente, a los números 22 y 45 del Escalafón general y continúen percibiendo el mismo sueldo anual de 12.000 y 12.500 pesetas que ahora disfrutaban por el lugar que ocupan en el Escalafón de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid. La señora González Mayoral cobrará su sueldo de 12.000 pesetas con cargo a la plantilla de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, y la señora Ibarra devengará 11.000 pesetas con cargo también

a esta plantilla y 1.500 del crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 12 del presupuesto de este Ministerio.

2.º Que doña Dolores Pastor y Martínez, doña Celia Brañas y Fernández, doña Manuela García Fernández, doña María Cristina Santa María y Sáenz, doña María Victoria Montiel y Vargas y doña Carmen Sagarra Tarascó, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona, La Coruña, Lérida, Badajoz, Málaga y Gerona, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 75, 110, 143, 194, 233 y 268, con el sueldo anual de 10.000 pesetas la primera, 9.000 la segunda, 8.000 la tercera, 7.000 la cuarta, 6.000 la quinta y 5.000 la sexta, y todas ellas con la antigüedad del día 9 de Abril último, fecha siguiente a la del cese de la Profesora que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Soriano Llorente, Directora y Profesora de la Escuela de Anormales, una pensión durante tres meses, a partir de 1.º de Julio próximo, con objeto de estudiar las "Colonias de Anormales" en Bélgica y Suiza y asistir al primer Congreso internacional del niño que habrá de celebrarse en Ginebra en la segunda quincena de Agosto, pensión que será retribuida con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes, y 14,16 pesetas, también diarias, el mes restante, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, quedando sujeta la interesada a lo preceptuado en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por haber fallecido el 30 de Enero de 1924 doña Purificación Nieto de la Oliva, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de León, que figuraba en la quinta categoría del escalafón de su clase, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 2.000 pesetas, y siendo la primera de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña Francisca Zurita Jiménez de la Serina y doña Marcelina Díaz-Gayoso y Carroceda, Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Lugo, respectivamente, pasen a ocupar en el citado escalafón los números 136 y 147, con el sueldo anual de 2.000 pesetas la primera y 1.500 la segunda; categorías y sueldos que disfrutarán las interesadas a partir del día 1.º de Febrero de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Por excedencia de doña María Riba Rodríguez, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, que figuraba en la cuarta categoría del escalafón de su clase, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 2.500 pesetas, y siendo la primera de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña Magdalena Núñez Vila, doña Aurea Gómez Conte y doña María del Carmen García López, Auxiliares de Labores, Pedagogía y Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Pontevedra, Cádiz y Segovia, respectivamente, pasen a ocupar los números 86, 137 y 148 del citado escalafón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera, 2.000 la segunda y 1.500 la tercera, y todas ellas con la antigüedad del día 17 de Octubre de 1924, fecha siguiente a la del cese de la Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de doña Carmen de Castro y Jiménez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, que figuraba en la cuarta categoría del escalafón de su clase, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 2.500 pesetas, y siendo la segunda de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que doña Aurora Abenoza Mur, doña Asunción Barahona López y doña Fermína Arias Andreu, Auxiliares de Labores la primera y de Pedagogía las dos últimas, de las Escuelas Normales de Murcia, Segovia y La Coruña, respectivamente, pasen a ocupar los números 87, 138 y 149 del citado escalafón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera, 2.000 la segunda y 1.500 la tercera, y todas ellas con la antigüedad de 2 de Junio del corriente año, fecha siguiente a la del cese de la Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Félix Martínez González, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, que figuraba en la tercera categoría del escalafón de su clase, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 3.000 pesetas, y siendo la primera de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. José Nogués y March, D. José Muñoz y San Román y D. Luis Eulogio Ferrer y Navarro, Auxiliares de Ciencias los dos primeros y de Pedagogía el último, de las Escuelas Normales de Maestros de Tarragona, Sevilla y Zaragoza, res-

pectivamente, pasen a ocupar los números 18, 41 y 82 del citado escalafón, con la gratificación anual de pesetas 3.000 el primero, la de 2.500 el segundo y el sueldo anual de 2.000 pesetas el tercero, y todos ellos con la antigüedad de 29 de Diciembre de 1924, fecha siguiente a la del fallecimiento del Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Concedida por Real orden de 17 de Febrero último, a propuesta de la Universidad de Oviedo, y al objeto de ampliar estudios en el extranjero, una pensión a D. Benito Alvarez Buylla Lozano, Catedrático de Ciencias; don Francisco Javier Rubio Corral, Auxiliar numerario de la misma Facultad, y D. Teodoro González y García, que lo es de la de Derecho, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 4 del mes de Febrero citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se consideren revalidadas las referidas pensiones hasta la fecha de su terminación, quedando subsistentes los extremos que con referencia a estos interesados se hacen constar en la Real orden aludida.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose observado algunos errores en la Real orden de 6 del corriente (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se rectifiquen dichos errores, y en su consecuencia, se fengan por adjudicadas definitivamente las Escuelas que se mencionan a los opositores siguientes:

Número 960.—D. Antonio Rodas, Flor de Rey, Villardevós, Orense.

Número 964.—D. José María Delso, Flor de Rey, Villardevós, Orense.

Número 1.000.—D. Edmundo Bernabé, Sampayo, Lobios, Orense.

Número 1.045.—D. Manuel Ubeira, Randín, Calvos de Randín, Orense.

Número 191.—D. Rodrigo Campo, Tores, Los Nogales, Lugo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En ejecución de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar y en vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada "España ante el hemisferio de Occidente (tomo primero), de la que es autor D. Julio Lazurtegui,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 250 ejemplares de la citada obra, al precio de diez pesetas cada uno, y que su importe total, o sea 2.500 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 27, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra de D. Julio de Lazurtegui, titulada "España ante el hemisferio de Occidente", por esa Dirección general enviada para informe a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Por encargo de las Diputaciones provinciales de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra realizó el Sr. Lazurtegui un viaje de varios meses por América, y de sus observaciones y de sus lecturas, muy principalmente de éstas, según él mismo nos manifiesta, por la relativa cortedad del tiempo de que dispuso, nos da el fruto en la referida obra.

No lleva publicado sino un tomo, que comprende su viaje por la América del Norte y la Central; pero ya nos facilita en este primer volumen

el índice del segundo, que versará sobre la América del Sur, que en buena parte visitó también el Sr. Lazurtegui.

En el volumen examinado, el autor procura dar una idea lo más completa posible de todo lo que a un español puede interesar conocer, especialmente sobre los Estados Unidos, pero también acerca de las Antillas, Méjico y las Repúblicas de la América Central en su actual estado, muy singularmente en lo que toca a la gran República del Norte y al problema de sus relaciones económicas y políticas con los países del Sur, que el Sr. Lazurtegui denomina ibero-americanos, después de haber debatido en uno de los capítulos sobre la propiedad de los términos "América latina", "Hispano-América" o "Ibero-americana".

Sin que nadie pueda pretender que haya agotado la materia, es el trabajo que examinamos una muy interesante aportación a la labor tan conveniente en España de dar a conocer el Continente americano en sus diferentes países, que son muy distintos en composición, costumbres, instituciones y relación con la Nación madre de la inmensa mayoría de ellos.

Naturalmente, como no era su fin, el autor no se ocupa de la parte histórica, a lo sumo, algunas alusiones a lo indispensable para su objeto, que es dar a conocer el estado actual de esos países.

No debe tampoco buscarse pureza y propiedad del lenguaje, que abunda en silogismos innecesarios y en construcciones que no hacen pensar en nuestros grandes hablistas, pero lo que se propone decir lo expresa con claridad suficiente para la mayoría de los lectores que buscan, ante todo, noticias y orientaciones.

Por todo ello, entendemos que puede ser informada esta obra en el sentido de llenar las condiciones que prescribe el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Tal es el parecer de esta Real Academia que por su acuerdo y en nombre de la misma tengo el honor de trasladar a V. E. para los procedentes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Secretario interino, Viven-te Castañeda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Conferencias elevada a este Ministerio en 15 de los corrientes por la Dirección del Museo Nacional de Arte Moderno, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Enero de 1923 y 7 de Febrero último, a las cuales se ajusta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla en la forma siguiente:

"Goya y la pintura moderna", por D. Enrique Díez Canedo, por la que percibirá 250 pesetas.

"Delaeroix y los pintores del Romanticismo", por D. Benjamín Jarnés, por la que percibirá 250 pesetas.

"Coubert y la pintura naturalista", por D. Enrique Díez Canedo; por la que percibirá 250 pesetas.

"Manet y el impresionismo", por don Rafael Marquina, por la que percibirá 250 pesetas.

"Consideración especial del paisaje en la pintura moderna", por D. Antonio Espina, por la que percibirá 250 pesetas.

"Teorías modernistas de la pintura", por D. Guillermo de Torre, por la que percibirá 250 pesetas.

"Sorolla", por D. Amalio Gimeno, Conde de Gimeno, por la que percibirá 500 pesetas.

Y dos conferencias sobre "Tendencias del arte y su representación en el Museo de Arte Moderno", por D. José Francés, percibiendo 250 pesetas por cada una.

Y disponer:

1.º Se concede la cantidad de 2.500 pesetas a que asciende el importe total de las Conferencias.

2.º Dicha cantidad será librada a justificar, contra la Tesorería Central, a nombre del Habilitado del Museo don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau y con cargo al crédito de 7.500 pesetas consignado en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

3.º Que el abono de estas cantidades se haga por el Secretario del Museo, una vez dadas, y mediante certificado visado por el Director del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén la plaza de Profesora numeraria de Historia, y correspondiendo al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la provisión de la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Letras; debiendo dirigir sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

La prelación para el nombramiento

estará determinada por el número de orden de las aspirantes en las listas de la Sección de Letras, formadas por la Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares, la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a la Cátedra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Amalio Gimeno, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Francisco Yoldi y Bereau la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades Central y de Oviedo, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a las mismas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. José Casares Gil, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Química

inorgánica, de la Facultad de Ciencias de las Universidades Central y de Oviedo.

Vista la reclamación formulada al Escalafón único de funcionarios de este Departamento por D. Damián Estades Rodríguez, Orcial de Administración de tercera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos, en súplica de que se proceda a la adjudicación, por corrida de escala, de las vacantes ocurridas en el Cuerpo especial a que pertenecía antes de acordarse la fusión por Real decreto de 17 de Abril último; y

Resultando que las expresadas vacantes han sido cubiertas por los turnos reglamentarios, y las que han sido objeto de la última combinación de personal se produjeron con posterioridad a la fecha de dicho Real decreto por haber cesado en sus cargos los funcionarios que las desempeñaban, después del 17 de Abril citado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la reclamación formulada al Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento por D. Rafael Morey Llompart, Oficial de Administración de tercera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares, en súplica de mayor cómputo de años de servicios en dicho Escalafón:

Resultando que, según aparece del Escalafón definitivo del Cuerpo especial a que pertenecía, su clasificación es la misma que se refleja en el provisional, con el aumento consiguiente por la diferencia de fechas de cierre de ambos Escalafones; y

Considerando que contra aquella clasificación no formuló los correspondientes recursos, consintiendo, por tanto, que se convirtiera en definitiva.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la instancia suscrita por don Gregorio Canas Guerrero, actual Auxiliar de segunda clase, cesante, como procedente de la Escuela de Náutica de Cádiz, en súplica de que se rectifique la fecha de 15 de Enero de 1921, que por error se le asigna a su primer nombramiento; y

Resultando, en efecto, que fué confirmado en su cargo en 17 de Diciembre de 1920, según consta en su expediente personal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que siga ocupando entre los de su clase el mismo lugar que se le asigna, por así corresponderle con arreglo a la última citada fecha, que obtuvo la confirmación de su destino, por pasar a percibir sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección central.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Miñana Blasco, actual Auxiliar de segunda clase cesante, como procedente de la Escuela de Náutica de Bilbao, en súplica de que se rectifique la fecha de 11 de Agosto de 1923, que por error se le asigna a su primer nombramiento; y

Resultando de su expediente personal que en la indicada fecha lo que obtuvo fué su ascenso a la plaza de Oficial del referido Centro, en el que ocupaba su cargo de Escribiente desde 11 de Febrero de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que D. Vicente Miñana Blasco figure en el lugar que le corresponde entre los de su clase, o sea entre D. Antonio Sánchez Golpe y D. Jerónimo Fernand.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección central.

Vistas las reclamaciones formuladas al escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento por D. Valeriano Andrés Lorenzo, Oficial de Administración de tercera clase de la Sección administrativa de

Ciudad Real, y la igualmente suscrita por doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, que desempeña el mismo cargo en la Escuela Normal de Maestras de la referida capital, en súplica ambos de mejora de puesto en dicho escalafón, y además, el primero, interesando su ascenso a la clase superior inmediata, por considerar, a su juicio, que debieron correrse las escalas si a su tiempo se hubiera adjudicado el sueldo de 11.000 pesetas a D. Rafael López Mora.

Resultando que los expresados funcionarios cuentan, respectivamente, un total de servicios de siete años, once meses y diez y siete días, y siete años y siete meses, mientras que don Agustín González Alvarado, procedente del antiguo escalafón del Ministerio, que figura delante de los que reclaman, suma un total de nueve años y once meses e igual tiempo que ellos en la categoría; y

Considerando que el sueldo de pesetas 11.000 a que hace referencia no pudo ser adjudicado por oponerse a ello los preceptos terminantes del Real decreto de 23 de Julio del pasado año, toda vez que hasta el 17 de Abril último no se reorganizaron los servicios del Cuerpo a que pertenecían,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar dichas peticiones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección central.

Vista la reclamación formulada al Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento por D. Julio Acha Andrés, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, y D. Rafael Larrañaga Ochoa, Oficial de la misma Sección, por entender, a su juicio, que debieron correrse las escalas en el Cuerpo especial a que pertenecían con motivo de la creación de una plaza de 11.000 pesetas en la plantilla del presupuesto vigente, así como por las vacantes producidas por otros funcionarios del mismo Cuerpo:

Considerando que no pudo adjudicarse el sueldo de 11.000 pesetas a que se refieren por oponerse a ello de manera terminante el párrafo segundo del apartado a) del Real decreto de 23 de Julio de 1924, toda vez que los servicios del expresado Cuerpo no estaban aún reorganizados; y

Considerando que las vacantes de los Sres. Alonso, Boyer, Ruiz y D'Ivernois a que aluden, por haber cesado dichos funcionarios con posterioridad al Real decreto de 17 de Abril último correspondieron a los primeros lugares de las clases respectivas en el Escalafón único,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la instancia suscrita por don Juan Francisco Rello Fernández, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Guadalajara, en súplica de que, como procedente de la antigua clase de Jefe de Secciones administrativas de Primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en situación de excedente, se consigne en el Escalafón provisional su derecho a reingresar en plazas de 7.000 u 8.000 pesetas; y

Resultando que en los Escalafones definitivos del Cuerpo a que pertenecía, que han servido de base a la fusión, figuraba del mismo modo que se consigna en el provisional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede modificar el epígrafe de la clase en que se le incluye, sin perjuicio del derecho que tenga el solicitante reconocido para su reingreso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la reclamación formulada al escalafón único de funcionarios de este Departamento por D. Miguel Adraver y Nos, Oficial de Administración de tercera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, en súplica de que se rectifique el cómputo de servicios con que aparece clasificado:

Resultando de su expediente personal y del testimonio notarial que acompaña a su reclamación que se posesionó de su primer destino en

16 de Mayo de 1903, cesando en 2 de Septiembre de 1909 y repuesto, en turno de cesantes, volvió a posesionarse en 6 de Septiembre de 1920, desde cuya fecha continúa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que reservándole el mismo lugar que ocupa con arreglo al que ocupaba en el escalafón definitivo del que procedía, se le clasifique con un total de servicios al Estado de cuatro años, siete meses y veinticinco días y seis años, tres meses y diez y siete días a la Administración.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la reclamación formulada al Escalafón único de funcionarios de este Departamento por D. Fulgencio Prat Martínez, Oficial tercero de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, en súplica de que se rectifique el lugar que se le asigna en dicho Escalafón:

Considerando que en el Escalafón definitivo del Cuerpo a que pertenecía figuraba inmediatamente detrás de D. José Luis Fernández Sabater, lugar que sigue ocupando en el provisional, contra el que reclama; y

Considerando que en la fusión de Escalafones definitivos ha de respetarse la situación del personal de los mismos, como ha ocurrido en el caso de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Con fecha de ayer la Presidencia del Directorio Militar me dirige la Real orden siguiente:

"S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el funcionario de ese Ministerio D. Samuel López Arias, de que sean aclarados o rectificadas algunas de los conceptos que contiene la Real orden de 28 de Abril último, inas-

en la GACETA de 30 del mismo, para dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 17 del referido mes de Abril, por carecer de derecho a lo que solicita; debiendo el recurrente atenerse a lo resuelto por dicha soberana disposición, primeramente citada."

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que aperciba V. S. al expresado funcionario para que en lo sucesivo se abstenga de formular petición alguna que no sea por conducto de este Ministerio, que es el reglamentario.

De Real orden lo transcribo a V. S. para su conocimiento y del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 19 de los corrientes, inserta en la GACETA del 20,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar, en propiedad, a don Joaquín Martínez Ariza, en el cargo de Oficial de Secretaría de ese Centro, mediante la oportuna diligencia, que extenderá V. S. en el título del interesado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director del Conservatorio de Música de Córdoba.

La Presidencia del Directorio Militar me dirige la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las solicitudes adjuntas promovidas por varios empleados administrativos de las distintas Universidades, en súplica de que se revise la forma en que fueron incluidos en el Escalafón general de ese Ministerio, por carecer de derecho a lo que solicitan, debiendo atenerse a lo resuelto sobre el particular por Real orden de 15 de Abril de 1921.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública."

De Real orden lo transcribo a V. S.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º Que se anuncie por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión, mediante concurso de traslado entre Inspectores de Primera enseñanza, de una plaza vacante en la provincia de Cáceres.

2.º En el indicado concurso solamente podrán tomar parte los Inspectores de Primera enseñanza (no las Inspectoras)

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la antigüedad de los concurrentes, con arreglo al número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores.

4.º Los aspirantes han de dirigir sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo indicado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a usted, a los debidos efectos reglamentarios, la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a la Cátedra.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Víctor Fairén Gallán, Profesor interino de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas de gran capacidad y de suspensión inferior marca "Avery", de 100 y 150 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias.

Los Fieles contrastes las considerarán como tales balanzas a los efectos de la comprobación, y se sujetarán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, comprobándolo después como una balanza ordinaria, tanto en su exactitud y precisión como la sensibilidad.

La marca la pondrán sobre la ramera fija que lleva la columna del soporte de la balanza, o sobre los plomos que para este objeto lleve el aparato.

Los derechos de comprobación y marca para estos dos aparatos deben ser los que el Reglamento señala para balanzas ordinarias de mayor alcance de 50 kilogramos, o sea de 1,50 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección general del Instituto Geográfico 70 copias de la Memoria y planos presentados para cada una de las citadas balanzas con su solicitud, para su distribución entre los Fieles contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Excmo. Sr.: Verificado el examen de aptitud de los diez y seis actuales Mecanógrafos de ese Instituto Geográfico, de acuerdo con lo ordenado en la Real orden de 6 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien confirmar en sus puestos y nombrar Mecanógrafos de dicho Centro, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, a D. Juan José Arévalo Moreno, doña Paciana Badillo Pérez, D. Julio Beltrán González, doña Julia del Castillo y Rico, doña María del Carmen Cubillo y Fluiters, D. Antonio Fernández-Grande y Chavalera, doña Pilar García Viñas, doña María de la Paz Gullón Jiménez, doña Dolores López Solás, doña Julia de Miranda y Rivera, doña María de las Mercedes de Miranda y Rivera, don Joaquín de Quadros Melgarejo, doña Salvadora Roda Pérez, D. Rodrigo Sanjurjo Acuña, doña María del Rosario Soriano Gasch y doña María del Rosario Vidal Doggio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 87.

I.—Peticiónario: D. José Juan Dómine, Presidente del Consejo de Administración de la fábrica de Mieres, S. A., domiciliada en Mieres (Oviedo).

II.—Industria: Explotación minera de carbón, y como ampliación fabricación de aceros especiales para artillería que proyecta instalar.

III.—Auxilios solicitados:

A) Exención de derechos reales y de timbre para todos los actos de ampliación de la Sociedad.

B) Reducción al 50 de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades en lo que afecta a la ampliación, y por ocho años si se le reconociera el carácter de preferente.

C) Exención de derechos arancelarios de importación de maquinaria especial nueva o patentada que no se fabrique en el país.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12. Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 23 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 88.

I.—Peticiónario: D. Enrique Casanovas Argelaguet, de Sabadell.

II.—Industria: Aprestos, tinte, desmote, gofrado y estampado.

III.—Auxilios solicitados: Exención de los derechos arancelarios de importación de una maquinaria destinada a la estampación de géneros de lana y sus mezclas y de seda; se compone de dos cuerpos formados por dos bancadas laterales, con plazas para el zócalo de hierro fundido, con brazos en la parte superior, cilindro-guías, cilindritos y vara-tensores. Un cilindro de presión compresor, cabezas de cojinetes de bronce para recibir los cilindros. Palancas que accionan en los cojinetes de cilindros, muelles de acero y husos de tornillo. Cubeta de tinte de cobre y latón, cilindros transmisores del tinte, cilindros cepilladores, con sus ruedas de impulso. El otro cuerpo está compuesto de dos bancadas de hierro fundido con enlaces, mecanismo de desenrollar y enrollar con los cilindros necesarios y sus cojinetes de bola. Mecanismo de pulverización con tubo flexible y depósito de tinte. Revestimientos y depósito de gotas y una cámara secadora, compuesta con montantes placas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12. Es copia del original remitido por dicha Sección a

esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 23 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

ANUNCIO

Se convoca concurso para la enajenación del mineral de plomo que se produzca en la mina "Arrayanes" durante un período de doce meses, a contar desde el 1.º de Julio de 1925.

Las proposiciones habrán de sujetarse a las condiciones que servirán en su día de bases para el contrato, y pueden ser examinadas en el domicilio del Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes, en esta Corte, calle de Fernánflor, número 2, primero.

Dichas proposiciones se formularán en pliego cerrado, lacrado y contraseñado, en el que se hará constar el lema: "Concurso para la compra de plomo", y deberán presentarse en el domicilio del Consejo antes citado a partir de la fecha de la publicación hasta el día 20 del próximo mes de Julio, en que terminará el plazo de admisión.

Madrid, 24 de Junio de 1925.—El Presidente, A. del Castillo.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso para la provisión de la plaza vacante de Inspector provincial de Sanidad de Segovia entre los Inspectores en activo y los excedentes del Cuerpo, así como las que pudieran resultar vacantes con motivo del mismo, debiendo los aspirantes al citado concurso presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Román G. Durán.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.